DECRETO

DECRETO N° 293 DE 2021

"POR EL CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HÁBIL LOS DÍAS SÁBADO 28 DE AGOSTO, SÁBADO 04 DE SEPTIEMBRE Y SÁBADO 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES Y PROCEDIMENTALES; Y SE ORDENA UNA COMPENSACIÓN LABORAL" EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE YOPAL"

El Alcalde encargado del municipio de Yopal, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 29 de la Ley 1551 del 6 de julio del 2012, Resolución Nº 347 del 20 de agosto del año 2021 y,

CONSIDERANDO

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones de acuerdo a lo ordenado en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 315 Numeral 3 que son atribuciones del Alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio; Asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios a su cargo, lo cual involucra entre otros asuntos, establecer los días y las jornadas laborales a nivel central de la administración Municipal.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece en el literal c), Numeral 1° que, en relación con la Administración Municipal, el Alcalde tendrá las siguientes funciones: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente".

Que, la directora de las TICS, informó a la Secretaría General del Municipio, que desde el día 29 de julio del presente año, en horas de la mañana, se detectaron fallas en el acceso a los sistemas de información de la entidad.

Teniendo en cuenta la intermitencia en los sistemas de información, se realizaron los monitoreos correspondientes a: Canales de datos del servicio de internet, Dispositivos de red principal, Switch de fibra óptica: que distribuye el servicio a toda la red; Firewall (dispositivo de seguridad de la red que monitorea el tráfico de red); Operación de los sistemas de información y Servicio de red inalámbrica o WiFi, como también verificaciones en todas las sedes para detectar equipos de comunicaciones no autorizados conectados a la red de datos que pudiesen estar generando bucles o servicios DHCP, o cualquier otro tipo de interferencia a la red, tanto en el palacio Municipal como en las demás sedes externas de la administración.

Que producto del monitoreo, los días 13, 14, 15 y 16 de agosto de 2021, se realizó diagnóstico de direcciones IP por dependencia, incluyendo la asociación de cada máquina (equipo de cómputo) con el punto de red asignado, elaboración de ventana de mantenimiento, reconfiguración de la red, monitoreo permanente a la red, generando una mejoría evidente en servicio de internet pero con retrasos en los procedimientos internos de tipo administrativo, financiero y contractual.

Que a raíz de la intermitencia del servicio de internet, dentro del palacio Municipal de Yopal y sus sedes, se ocasiona una evidente acumulación de trabajo, con relación a Correos electrónicos que no se han direccionado a quien corresponda por la cantidad de los mismos y generando demoras en la respuesta de los mismos, demoras en el cargue de los procesos de contratación en Contractvs y en Secop II, elaboración, revisión y aprobación de actas de inicio, parciales y de liquidación de contratos de prestación de servicio de cada una de las secretarias de la Alcaldía Municipal de Yopal, en la expedición de facturas de impuesto predial y demás servicios que presta esta administración.

Es por ello que, con el fin de descongestionar la administración municipal y brindar un mejor servicio a todos los ciudadanos que están en espera de los tramites internos adelantados en la Alcaldía Municipal de Yopal.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho;

2 - AGO 2021

DECRETO

DECRETA

Artículo Primero: Declarar administrativa, contractual y procedimentalmente hábil los días sábado 28 de agosto, sábado 04 de septiembre y sábado 11 de septiembre del año 2021, para lo cual se trabajará, con atención al público, en el siguiente horario: de 7:00 a.m. a 2:00 p.m., para el desarrollo de las actividades señaladas en la parte motiva del presente decreto.

Parágrafo 1. Será obligatorio el cumplimiento de labores, durante los días sábado 28 de agosto, sábado 04 de septiembre y sábado 11 de septiembre del año 2021, para los funcionarios públicos que les competa el desarrollo de lo establecido en el considerando del presente acto administrativo.

Parágrafo 2. Se tendrá derecho a compensación de la jornada laboral para los funcionarios públicos, la cual será acordada con el jefe de la respectiva dependencia y autorizada a través de la Subsecretaria de Talento Humano.

Artículo segundo: Proceder a difundir el presente decreto a través de los medios electrónicos y de comunicación que dispone la entidad, en aras de dar cumplimiento al Artículo 65 de la Ley 1437 del 2011, sobre el deber de publicar los actos administrativos de carácter general.

Artículo Tercero: El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yopal Casanare a los, 24 AGO 2021

JHON PAULINO ROJAS DAZA
Alcalde de Yopal (e)

Aprobó: ADRIANA VELASQUEZ AGUIRRE
Cargo: Profesional Universitario

Reviso: JHON KENNEDY WILCHEZ CARREÑO
Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica

Reviso: JUAN CARLOS MEDINA PEREZ
Cargo: Profesional Universitario Grado 02

Elaboró: AYDEE SOLER SANABRIA
Cargo: Secretaria General

Elaboró: LUIS ALBERTO CASAS ROMERO
Cargo: Profesional Contratado – Secretaria General